

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2022 01291 00
Demandante: JOHANN SEBASTIAN VALLEJO AVILA.
Demandado: JULIO CESAR MONTENEGRO MENDOZA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

- 1.- **DEJAR CONSTANCIA** que el demandado, se notificó personalmente² quien dentro del término de traslado guardo silencio.
- 2.- **NEGAR POR IMPROCEDENTE** la petición de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S- 234579, conforme a la solicitud elevada por las partes³.

Téngase en cuenta que el proceso de la referencia tiene por finalidad perseguir el pago de la obligación con el remate del bien gravado con hipoteca. Por tanto, de accederse a la petición se desnaturalizaría el objeto del mismo (art. 468 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 11 exp dig

² Dto pdf 8 Ibídem.

³ Dto pdf 10 lb.